



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 800-2016-OEFA/DFSAI

Expediente N° 313-2015-OEFA/DFSAI/PAS

**EXPEDIENTE N°** : 313-2015-OEFA/DFSAI/PAS  
**ADMINISTRADO** : CARTONERÍA LOS ÁNGELES S.R.L.  
**UNIDAD PRODUCTIVA** : PLANTA LURIGANCHO - CHOSICA  
**UBICACIÓN** : DISTRITO DE LURIGANCHO - CHOSICA,  
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA  
**SECTOR** : INDUSTRIA  
**RUBRO** : PAPEL  
**MATERIA** : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

**SUMILLA:** *Se declara consentida la Resolución Directoral N° 600-2016-OEFA/DFSAI del 29 de abril del 2016.*

Lima, 9 de junio del 2016

## I. ANTECEDENTES

1. El 29 de abril del 2016 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos – DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, emitió la Resolución Directoral N° 600-2016-OEFA/DFSAI (en adelante, la Resolución<sup>1</sup>) mediante la que resolvió, entre otros, lo siguiente:

- i) Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de Cartonería Los Ángeles S.R.L. (en adelante, Cartonería Los Ángeles) al haber quedado acreditado que realiza actividades sin contar con el instrumento de gestión ambiental previamente aprobado por la autoridad competente.
- ii) Ordenar a Cartonería Los Ángeles que, en calidad de medidas correctivas, cumpla con lo siguiente:
  - Solicitar la aprobación del instrumento de gestión ambiental correspondiente ante la autoridad competente para la realización de sus actividades industriales, en el que se incluya, entre otros aspectos que sean pertinentes para garantizar una adecuada protección del ambiente, los compromisos legalmente exigibles relativos a la gestión adecuada de los residuos sólidos generados en la planta Lurigancho – Chosica.
  - Informar a esta Dirección sobre el estado del trámite de la solicitud de aprobación del instrumento de gestión ambiental ante la autoridad competente.
  - Informar a esta Dirección sobre las medidas de protección ambiental implementadas en la planta Lurigancho - Chosica para el adecuado manejo de los residuos sólidos que se generen como resultado de los procesos y operaciones en sus instalaciones.
  - Realizar el monitoreo de los efluentes residuales que se generen como resultado de los procesos y operaciones efectuados en la planta Lurigancho - Chosica.
- iii) Sancionar a Cartonería Los Ángeles con una multa ascendente a quince (15) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de pago.



<sup>1</sup> Folios 48 al 66 del expediente.



2. La Resolución fue debidamente notificada a Cartonería Los Ángeles el 10 de mayo del 2016, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 678-2016<sup>2</sup>.

## II. OBJETO

3. Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS), y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

## III. ANÁLISIS

4. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG<sup>3</sup> establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
5. Asimismo, de la concordancia del Numeral 24.3 del Artículo 24° del TUO del RPAS<sup>4</sup>, con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, se desprende que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
6. Por su parte, el Artículo 26° del TUO del RPAS<sup>5</sup> establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
7. Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a Cartonería Los Ángeles el 10 de mayo del 2016 y que



<sup>2</sup> Folio 67 del expediente.

<sup>3</sup> Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General  
"Artículo 206.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- Recurso de reconsideración
- Recurso de apelación
- Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días\*.

<sup>4</sup> Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD  
"Artículo 24.- Impugnación de actos administrativos

(...)

24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna.

(...)\*.

<sup>5</sup> Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD  
"Artículo 26.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final\*.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 800-2016-OEFA/DFSAI

Expediente N° 313-2015-OEFA/DFSAI/PAS

a la fecha no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- DECLARAR CONSENTIDA** la Resolución Directoral N° 600-2016-OEFA/DFSAI del 29 de abril del 2016.

Regístrese y comuníquese.

.....  
**ARTURO HARUO NAKAYAMA WATANABE**  
Director de Fiscalización, Sanción y  
Aplicación de Incentivos (e)  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

ssr